



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ALTA EDUCACIÓN

Calidad, Docencia y Cuidados

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala lo siguiente:

"Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicios. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia..."

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 30, cuarto inciso, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración.- (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja"

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 del 1 de abril de 2017, señala:

"Art. 50.- Otras Comisiones de servicios.- Las o los Servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior.....La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará como los documentos habilitantes que respalden su concesión."

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

"Art. 26.- Autoridad ejecutiva y representación legal.- La Rectora o Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. Presidirá el Consejo Universitario y aquellos órganos o comisiones que señale el Estatuto. Desempeñará sus funciones a tiempo completo, durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegida o reelegido consecutivamente, o no, por una sola vez

Que, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, expedido mediante Acuerdo N° MRL-2011-00051 del Ministerio de Relaciones Laborales, expresa:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ALTO NIVEL

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2017

“Art. 4.- Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo....”

“Art. 5.- De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.”

Que, con oficio N°UTMACH-R-2017-1307-OF, de fecha 28 de septiembre de 2017, el Ing. César Quezada Abad, PhD., Rector de la UTMACH, participa la invitación formulada por la Dra., Elizabeth Canales, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante oficio n° 646-VRAP de fecha 22 de septiembre de 2017 para efectuar una visita a las instalaciones de la misma, estando programado para los días de la visita la firma del Convenio Marco de Cooperación entre las dos instituciones, por lo que solicita la respectiva autorización y ubicación de viáticos correspondientes.

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-1664 OF de fecha 28 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco, Directora (S) de Talento Humano, presenta su informe técnico indicando lo siguiente:

(...) “ANTECEDENTES:

1. El Ing. Cesar Quezada Abad, PhD., Profesor Titular Agregado 3 Grado 5 Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, actualmente desempeña las funciones de Rector de la Universidad Técnica de Machala.....”

(...) ANALISIS:

El Artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, señala entre los deberes y atribuciones de Consejo Universitario, autorizar a la Rectora o Rector la suscripción de convenios, previo informe favorable del Procurador General de la Universidad, por ser la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de conformidad con el artículo 26 del Estatuto antes referido.

El Art. 30 de Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General, establece que se podrá conceder Comisión de Servicios con Remuneración a los servidores públicos para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la firma del Convenio Marco de Cooperación en la Universidad Mayor de San Marcos a realizarse en Lima – Perú.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

BY SCUG 04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Cuidado

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2017

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a los Vicerrectorados Académico y Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017

Machala, 29 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH